

En Santiago, a dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve.

Vistos y considerando:

1°.- Que con fecha 9 de agosto en curso, VTR Telefónica S.A. ha efectuado una presentación directamente ante esta Comisión solicitando se avoque de oficio al conocimiento de los hechos que se exponen y se dispongan ciertas medidas y diligencias con el fin de impedir la entrada en vigencia de un decreto supremo y, también, modificarlo;

2°.- Que dicha solicitud versa en su mayor parte sobre el contenido de la Resolución N° 515 de 1998, de esta Comisión, evacuada en virtud de lo previsto en el inciso segundo del artículo 29 del la Ley General de Telecomunicaciones y para los fines de la aplicación del sistema tarifario que las autoridades sectoriales determinaren aplicar conforme a las atribuciones que les otorga la citada ley;

3°.- Que la solicitud antedicha se refiere al Decreto Supremo ya dictado por los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción, y de Transportes y Telecomunicaciones, en ejercicio de sus atribuciones, el que establece la estructura, nivel y mecanismos de indexación de las tarifas de los servicios afectos a fijación tarifaria, suministrados por la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A., para el quinquenio 1999-2004;

4°.- Que de conformidad con las normas contenidas en la Ley General de Telecomunicaciones no corresponde a esta Comisión intervenir en la fijación determinada de tarifas a los concesionarios y sus modalidades;

5°.- Que, además, es un hecho de público conocimiento que el decreto supremo arriba citado aun no se encuentra en vigencia, toda vez que el trámite de toma de razón está pendiente en la Contraloría General de la República;

Y teniendo, además, presente lo dispuesto en el artículo 17°, letra a), del texto en vigor del Decreto Ley N° 211, de 1973, SE NIEGA LUGAR a la petición de avocarse de oficio al conocimiento de los hechos a que dicha solicitud se refiere, por improcedente.

A la presentación de 13 de agosto en curso, de fojas 15, de la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A., y a la presentación de 16 del actual, de fojas 19, de VTR Telefónica S.A.: estése a lo resuelto precedentemente.

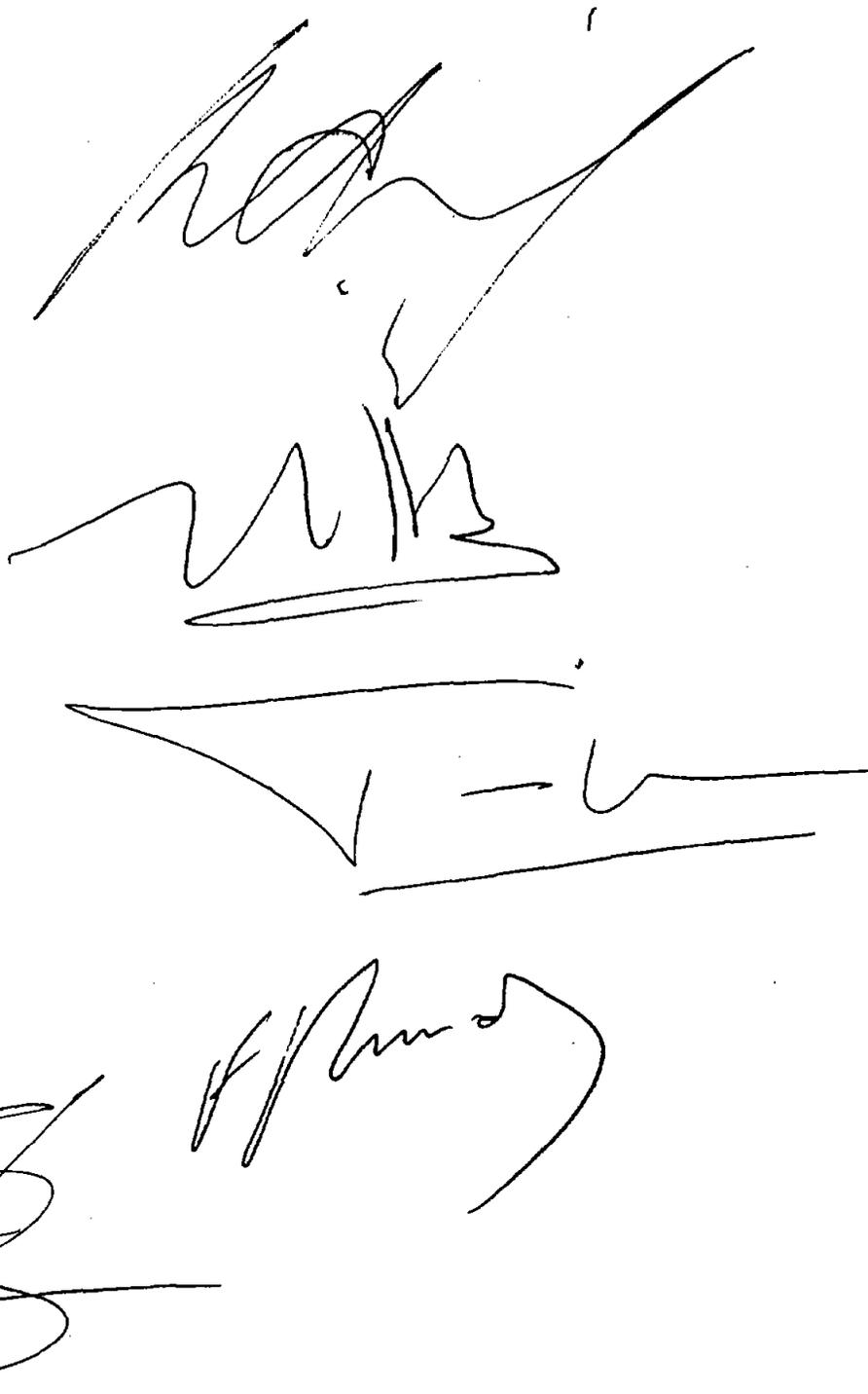
A la presentación de fojas 25, de fecha 17 de agosto en curso de VTR Telefónica S.A.: Como se pide, disponiéndose el archivo reservado de estos antecedentes; sin perjuicio de las facultades del señor Fiscal Nacional Económico.

ALFONSO BARAHONA URZUA
Abogado
COMISION RESOLUTIVA

Notifíquese por cédula a VTR Telefónica S.A. y a la Compañía de Telecomunicaciones de Chile S.A..

Transcríbese al señor Fiscal Nacional Económico.

Asígnesele el Rol N° 584, sólo para fines estadísticos.



JAIME PARAHONA URZUA
Abogado
COMISION RESOLUTIVA

Pronun//

//ciada por los señores, Jorge Rodríguez Ariztía, Ministro de la Excm. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Eduardo Moyano Berríos, Vicepresidente Ejecutivo del Comité del Inversiones Extranjeras; Tomás Menchaca Olivares, en representación del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins; y Francisco Rosende Ramírez, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Católica de Chile.



JAI ME BARAHONA URZUA
Secretario Abogado
COMISION RESOLUTIVA

JAI ME BARAHONA URZUA
Secretario Abogado
COMISION RESOLUTIVA